



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP71/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 6 de octubre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP71/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 2

manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directoras de la Entidad las CC. Lic. María Cristina Terán Moreno y Arq. Carmen Angélica Espinoza Jiménez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMC/198/2008, de fecha 28 de marzo de 2008, la C. Arq. Carmen Angélica Espinoza Jiménez, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/682/2008, de fecha 2 de abril de 2008.

Con fecha 22 de noviembre de 2007, mediante oficio número DAGM/1182/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP71/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/425/2008 y DAGM/656/2008 de fechas 21 de abril y 11 de junio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números IMC/304/2008 e IMC/423/2008 de fechas 6 de mayo y 25 de junio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Arq. Carmen Angélica Espinoza Jiménez, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/676/2008 y DAGM/791/2008 de fechas 11 de junio y 11 de julio de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 13 de junio y 16 de julio de 2008 los CC. Arq. Carmen Angélica Espinoza Jiménez, Lic. Gabriela González de la O y C.P. Irene Valenzuela Fregoso, en su carácter de Directora, Coordinadora Administrativa y Contadora, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP71/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 4

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. No se ha concluido con la formalización de la recepción de 21 bienes inmuebles, registrados en cuentas de orden en agosto de 2007 con valor de un peso cada uno, en los cuales se ubican la Oficina Administrativa, Meyibó y 19 bibliotecas públicas municipales distribuidas en Mexicali y su Valle y puerto de San Felipe, propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, mismos que son utilizados y administrados por la propia Entidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo Noveno Transitorio del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, el cual señala: “Transfiéranse los expedientes, los activos fijos y bienes en general con que cuente la Dirección de Cultura, la Casa de la Cultura de Mexicali, y todo lo referente a la cultura, al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.”
2. Se encuentra en proceso de análisis y elaboración el contrato de comodato que demuestre la posesión legal de 80 equipos de cómputo con un valor de \$1'219,383, que recibió durante los ejercicios de 2005 y 2006, registrados en cuentas de orden en julio de 2007, consistente en computadoras de escritorio, fuentes de poder, impresoras láser, entre otros, según resguardos elaborados por la Dirección General de Bibliotecas de CONACULTA, los cuales se encuentran instalados en 14 bibliotecas en el Municipio de Mexicali, B.C. Cabe señalar que dicho equipo proviene del convenio denominado “Cuadragésimo Primer Acuerdo Específico de Ejecución” celebrado entre CONACULTA y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en fecha 5 de noviembre de 2003, a fin de llevar a cabo la implementación del “Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas”, en el cual se señala como receptor del equipo de cómputo a los Ayuntamientos que se adhieran al programa.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP71/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 5

3. No se proporcionó el informe anual de actividades que debe rendir el Presidente del “Patronato” de la Entidad de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38, Fracción IV de su Reglamento Interior.

Así mismo, dicho Patronato no celebró el número de Sesiones Ordinarias que se establecen en el Artículo 30 del Reglamento Interior de la Entidad, toda vez que únicamente llevó a cabo 2 Sesiones Ordinarias, debiendo sesionar ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a convocatoria de su Presidente o del Secretario.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/emy*